Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXI — OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1963 — Nº 126

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA ZUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
HUMBERTO TORRES RAMIREZ
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES



IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ADOLFO GELSI BIDART

Profesor Titular de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo (Uruguay) y Director del Centro de Estudios de Derecho Rural

EXPERIENCIA DE ENSEÑANZA ACTIVA (*)

I) Preguntas básicas sobre enseñanza.

Cuando se plantea un problema de enseñanza —esto se aplica al caso de la espinosa y controvertida cuestión de la evaluación de los estudios—, corresponde recordar su necesario enfoque en el conjunto del tema, según las coordenadas principales que lo delimitan y lo especifican en los diversos niveles en que se brinda la enseñanza.

¿Enseñar qué —objeto—, a quiénes —sujetos que reciban la enseñanza—, por quiénes —sujetos enseñantes—, para qué —finalidad de la enseñanza—?

Aunque hay, desde luego, elementos constantes para toda enseñanza, las variantes en estos aspectos sustanciales, repercuten en la solución de otras cuestiones, particularmente en cuanto al modo o forma de impartir la enseñanza —método y medios de enseñanza—, la dosificación de los conocimientos a transmitir, el o los varios momentos en que dicha transmisión se verifica —procedimiento de enseñanza y sus etapas—, evaluación de los estudios —estimación de la actividad y apreciación del resultado—.

(*) Trabajo presentado a la Tercera Conferencia de Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales Latinoamericanas, realizada en Santiago de Chile, del 21 al 28 de Abril de 1963.

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El aspecto subjetivo ha de cuidarse particularmente —infra II— porque en definitiva es lo que verifica la enseñanza y en él recordando la inescindible conexión entre enseñantes y enseñados. Aquí radica el nudo de la cuestión de la enseñanza activa y del tema de su fiscalización. ¿Son los enseñados meros sujetos pasivos que reciben la enseñanza impartida por los enseñantes? En el otro extremo: ¿son los enseñantes meros "celadores" de la actividad del que estudia?

Entre estos dos enfoques aparece ubicado el más conveniente de la enseñanza activa, que supone actividad no sólo del estudiante, sino igualmente del profesor y de cada uno, sin perder las modalidades de la función que los caracteriza. No se trata de pasar del lejano catedrático que expone y los alumnos que se limitan a escuchar (?) y tomar apuntes, a la clase en que los estudiantes lo hacen todo y el profesor se limita a prestar una ocasional ayuda. Al profesor corresponde una acrecentada responsabilidad y un aumento de tarea: lo de "activa" abarca a ambos términos de la relación y podríamos decir que procura hacer a ésta más viviente y funcional. No se trata de borrar a uno de los términos colocándolo en segundo plano, como, por reacción contra la clase-conferencia, se tiende a veces a practicar más que a propugnar en el plano teórico. Corresponde integrar a ambos en la denominada clase —en el sentido tanto de momento de la enseñanza, como de personas que participan en él— equipo.

El término "equipo" evoca la pluralidad relativamente heterogénea de elementos integrantes, al menos en cuanto a las funciones a desempeñar y a la necesidad de que, con las atenuaciones que corresponda, exista una dirección que asegure el cumplimiento de los fines comunes, a través del desarrollo de las diversas actividades pertinentes.

II) Nivel de Enseñanza Superior.

El nivel en que se desarrolla la enseñanza especifica, como se dijo, aquellas coordenadas, con consecuencias sobre las demás cuestiones aludidas.

Sin perjuicio de otras particularidades atingentes al objeto de estudio en cada Facultad —infra III—, corresponde indicar que en

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

la Enseñanza Superior se procura, para los estudiantes, una aprehensión de conocimientos del más alto nivel, compatible con su calidad de educandos y no de investigadores, sin perjuicio de que, paralelamente, quienes sientan la "vocación de investigar", que no es de tantos, la realicen paralelamente.

Esto significa que la enseñanza para los alumnos —ordinarios— de la Facultad, continúa siendo de iniciación, aunque en el grado superior y que, por ende, siempre persisten en la clase, dos funciones diversas: la de los docentes —que supone una actividad de orientación y dirección— y la de los estudiantes que, con aquélla, se introducen en el conocimiento de las asignaturas respectivas.

Vale decir que se mantiene, en lo esencial, la modalidad de la relación profesor-alumno, aunque con una exigencia mayor para ambos, pues se requiere una intensificación en el esfuerzo para aprehender los diferentes aspectos de la ciencia. Y en cuanto al docente, dado que la exigencia cultural es mayor y también lo es la capacidad —edad y base de tarea cognoscitiva precedente— del alumno, para colaborar en dicha tarea.

Considerada la enseñanza a lo largo de la vida del que la recibe, puesto que acompaña el desarrollo de la misma y, en segundo lugar, supone una continuidad en el "aprendizaje del aprender", al tiempo que una acumulación de conocimientos que pueden ser necesarios o convenientes para la obtención de otros, en la misma medida del transcurso de esas etapas se va pasando progresivamente a la cada vez mayor idoneidad del educando para participar, activamente, en la misma obra de su educación. Siempre, en alguna medida, hay auto-educación, indispensable para que aquélla pueda verificarse, pero no cabe duda de que esta posible tarea personal se acrecienta, por obra de los dos factores indicados: edad —natural— y ejercicio de las aptitudes —artificial—.

Por otra parte, la existencia de esta acrecentada posibilidad, trae consigo una natural exigencia interior, en cada hombre, para salir del estado de pasividad y emplear sus aptitudes en la medida efectiva de sus alcances.

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La obra del conocimiento es siempre construcción, siempre adquisición de algo nuevo, por virtud de la —relativa— creación según ejemplo —objeto— de nuestra mente. La tarea científica, pues, tarea de conocimiento es, también, labor en alguna medida creadora para quien la realiza y lo propio cabe decir de la tarea artística.

Pero además de este aspecto subjetivo, la tarea de docencia científica en nivel superior, implica, con mayor o menor alcance, una tarea de relativa creación en cuanto al objeto. Para poner un ejemplo de las Ciencias Jurídicas, el problema de la interpretación de una ley supone un esfuerzo de comprensión de la misma y de su sistematización en el conjunto del sistema jurídico, que añade, en orden al objeto mismo del conocimiento científico, elementos nuevos.

Es posible que el profesor tome la elaboración de otros y se limite a transmitirla; puede ser —es más frecuente— que de alguna manera participe en esa co-creación relativa. Desde el punto de vista de la enseñanza activa, el problema principal consiste en saber:

a) Si los estudiantes salen de la mera recepción pasiva, para hacer un esfuerzo mayor de comprensión del problema. Esto supone establecer si en el nivel superior pueden descartarse —al menos parcialmente— los materiales excesivamente elaborados —"masticados intelectualmente"—, para la transmisión y de segunda mano desde el punto de vista de su conocimiento científico —"apuntes", disertación-conferencia de escaso nivel de intensidad—. Aquí estamos en el plano de la creación subjetiva —modo de aprehensión del conocimiento—.

b) Si los estudiantes han de participar, de alguna manera, en la construcción de la ciencia, contribuyendo a la elaboración del objeto de la misma, verificando su propia reflexión y transmitiéndola —creación objetiva—.

c) Si estudiantes y profesores han de colaborar juntos en esa tarea de captación subjetiva del conocimiento y de elaboración —aunque sea modesta— del mismo objeto de la ciencia —tarea de equipo, de relativa co-creación, subjetiva y objetiva—.

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

III) Enseñanza Superior y educación humanista.

Es lugar común decir que educar no consiste —solamente— en enseñar, pero debería serlo igualmente la afirmación de que enseñar es —también— educar, en el sentido de que toda enseñanza debe encararse como un aspecto de la educación.

Lo cual trae consigo consecuencias de importancia en la misma orientación de los estudios. La docencia, así, debe encararse desde el punto de vista de quienes la reciben, es decir, está al servicio de los educandos y no a la inversa y tampoco aquélla y éstos, al servicio de la ciencia abstractamente considerada. En rigor estricto, debería decirse que toda actividad humana —en cuanto humana— ha de colocarse en primer lugar —en el plano natural— al servicio del hombre; la enseñanza no forma excepción. Además se nota en esta actividad, en cuanto directamente colabora en el desarrollo del hombre, de sus aptitudes de conocimiento y de los conocimientos que adquiere, con las pertinentes consecuencias en su conducta ulterior. Y educar consiste en liberar, desarrollar y perfeccionar, la personalidad que "in nuce" hay en todo hombre.

Claro que, como la docencia universitaria tiene por objeto la enseñanza de ciencias —o de "artes"—, su realización va a contribuir, como queda dicho y de alguna manera, al progreso de aquélla, porque esa actividad va —parcialmente al menos— encaminada en tal dirección y, por ende, debe entenderse como nota necesaria de la referida enseñanza —superior—, el que de algún modo contribuya al adelanto de las disciplinas respectivas. Por donde se ve que, si investigación y docencia son conceptos separables, no hay duda de que en la Enseñanza Superior los límites aparecen menos nítidos que en los demás niveles.

En todo caso, el enseñante de Facultad no puede olvidar que su misión en el ámbito universitario es primordialmente la de educador de hombres que se encuentran justamente en la etapa de desarrollo de sus aptitudes y de adquisición de elementos básicos para su vida futura. Y que aunque no son todos los elementos —ni aún los principales— los que debe recibir el educando en la Facultad, es indispensable que aquéllos los reciba de la manera más adecuada posible.

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La "autoridad moral" sigue siendo factor primordial en la tarea de educación y el ejemplo un medio de incitación difícilmente superable, de manera especial para quienes requieren más el ser impulsados hacia la obtención de los conocimientos, que el recibir todos los conocimientos elaborados, como se dijo. Es fundamental, pues, que el profesor, por su conducta moral personal, por su dedicación a la docencia, por su actuación en la construcción —al menos subjetiva—, de la asignatura, pueda ser considerado como un verdadero enseñante, i. e., un educador especializado en la tarea de la Enseñanza Superior de determinada asignatura.

Al propio tiempo, la enseñanza en nivel —de todos modos— de iniciación —supra ap. II— requiere que el profesor no sea un mero "entrenador" de sus alumnos en la tarea de adquirir conocimientos. Es exacto que en el nivel universitario aquéllos se encuentran en plano más adecuado para la auto-enseñanza, en el sentido de emplear al máximo sus aptitudes para la construcción subjetiva —y en parte objetiva— del objeto de la ciencia.

Pero no debe desdeñarse el trabajo conjunto de varias personas, sea en el mismo plano —condiscípulos— o en planos diferentes —alumnos y profesores— en la construcción del conocimiento.

Ni tampoco excluirse el aporte personal que el docente, en la medida, mayor o menor, en que es también investigador, pueda efectuar y ser aprovechable para quienes realizan sus contactos primeros con la asignatura.

Ni creemos que pueda estimarse de tal manera superior la escritura sobre la palabra hablada para la transmisión del conocimiento, que deba desdeñarse en absoluto ésta, para remitir exclusivamente al libro, al estudiante que quiere conocer el estado de la doctrina en Derecho. El problema de los medios de transmisión y de enseñanza significa tomar en consideración todas las posibilidades de la técnica humana —así, v. gr., los nuevos medios audio-visuales—, pero no, necesariamente, la exclusión de algunos, cualquiera sea la valoración correlativa que se verifique de los mismos.

La expresión oral, por otra parte, parece difícilmente superable para la tarea de construcción conjunta, en el presente, de algún aspecto del objeto de la ciencia.

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

IV) Objetivos de enseñanza.

No pueden perderse de vista, por lo demás, los objetivos que llamaremos específicos de la enseñanza en una Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se unen a los fines generales de toda enseñanza como aspecto de la educación —supra III—.

El enfoque humanista se revela aquí también, en cuanto no se trata, pura y simplemente, de enseñar Derecho —y otras Ciencias Sociales— a quienquiera, sino, básicamente, de enseñarlo en un nivel cultural superior para formar juristas —"hombres sabedores del Derecho"— que, al propio tiempo, serán profesionales del Derecho —abogados, escribanos, procuradores—, es decir, que tendrán que realizar un "arte" del Derecho, que deberán saber servirse de él como instrumento en la vida de relación de sus conciudadanos.

La formación de juristas y profesionales es una tarea vasta y compleja, que requiere la sujeción a un plan previamente trazado, en el que existe alguna conexión. Esto supone, para la tarea del docente de cualquiera de las asignaturas de la Facultad, una restricción en sus alcances: el estudiante lo es de Derecho y Ciencias Sociales, y no exclusivamente, ni siquiera en ese curso, de Derecho Procesal o Civil, o lo que fuere. Y, además, una orientación universal en sus enfoques: el Derecho Procesal, v. gr., en el sentido instrumental que tiene para las diversas ramas del Derecho Sustantivo; el Derecho Agrario en su relación con el Derecho Civil y, en algunos países, con el Derecho Público; cada asignatura con el Derecho Constitucional y viceversa; el Derecho Internacional Privado, con el Derecho Procesal, Comercial, Civil, etc.

Supone, igualmente, un equilibrio entre los dos objetivos que no pueden abandonarse: formación, en nivel superior, del jurista puro, base necesaria desde el punto de vista de la promoción de la cultura —especialmente jurídico-social—, que es una de las finalidades de toda Facultad, e incluso desde el punto de vista de la formación del profesional y formación de éste, como tal.

Subrayamos: la organización de la enseñanza de profesionales liberales en el ámbito universitario, implica impartirla en nivel

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cultural superior, incluso para el ulterior ejercicio profesional; aquél es base —en el sentido de fundamento— para éste.

Pero, por otra parte, los juristas que allí se forman se educan para ejercer una profesión jurídica, o sea, han de ser habilitados para ello. Allí se educan los que deben colaborar, de manera eminente, en la construcción y en la aplicación del Derecho, por lo cual no sólo han de conocerlo como todo objeto, en sí, sino además, en las posibilidades y medios de realización, en cuanto han de procurar su efectividad. Esto, que corresponde a la tradicional división de los estudios en cursos teóricos y prácticos —mejor sería decir: teórico-prácticos, pues el primer aspecto es indispensable en toda escuela universitaria—, también ha de tomarse en cuenta como finalidad general del todo que es la Facultad y, por lo tanto, de cada una de las asignaturas en que se divide su enseñanza.

En todo caso, hay que recordar que siempre es difícil el equilibrio. Pero cabe alcanzarlo si se integran ambos fines en un objetivo humanista y se unen, no como dos objetos totalmente separados, sino como los aspectos de un mismo desarrollo: formar al jurista en Derecho y Ciencias Sociales —base, fundamento—, posibilitando su ulterior actividad de reflexión e investigación pura y de ejercicio de una profesión especializada en el ámbito del Derecho.

V) Procedimiento en enseñanza activa.

Para una adecuada realización de la Enseñanza Ordinaria Superior, conforme a las indicaciones que preceden, parece menester tomar en cuenta algunos aspectos que no han de confundirse y que podríamos resumir así:

a) La tarea de enseñanza va dirigida a la formación del educando, como futuro —pero que se está haciendo— jurista y profesional del Derecho. Aunque ello implica que, en un cierto grado, debe acentuarse el aspecto formativo de aquél.

b) La responsabilidad fundamental en aquella formación corresponde al profesor, cualesquiera sean los métodos, de mayor o menor acentuación de la intervención del alumnado en las tareas respectivas. Sigue siendo el docente, pues, protagonista indis-

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pensable en las tareas a cumplir, en cuanto se le confiere misión de orientar y dirigir la enseñanza.

c) La enseñanza —desde el punto de vista de lo que se transmite—, el aprender —desde el punto de vista del educando—, no se realiza en un solo acto, sino que se desarrolla a través de un procedimiento más o menos largo y dividido en etapas diferentes.

En tal sentido, la enseñanza en la Facultad debe comportar: 1º) Planteamiento del instituto de que se trata, indicación de cuestiones que comporta, etc., que es conveniente sea realizado por el mismo profesor, introduciendo así al estudio del tema; 2º) Indicaciones del propio docente, sobre materiales legislativos, doctrinarios, jurisprudenciales, que pueden consultarse sobre el punto; 3º) Consulta de tales fuentes y reflexión sobre ellas, de parte de cada alumno individualmente; 4º) Elaboración conjunta, de profesor y alumnos, del tema en estudio, mediante la reflexión concurrente sobre el mismo y el cambio de opiniones al respecto.

d) Hay que formar a cada uno, pero ello no significa que todo el proceso haya de verificarse aisladamente. Por el contrario, la historia y la experiencia muestran que la ciencia se construye con el esfuerzo aunado de muchos y que el equipo de trabajo es cada vez más fundamental, desde el punto de vista estrictamente científico.

En segundo lugar, el Derecho, intento de estructurar las relaciones humanas, ha de tomar en consideración las "relaciones intersubjetivas" y las reacciones de los diversos hombres frente a sus disposiciones. Recuérdese la observación de que un mismo objeto ha de ser considerado por muchos para que pueda ser conocido —relativamente— en su integridad, y aún podría añadirse que la tentativa de prevención y superación de conflictos por su justa reglamentación, que aparece en la base de las determinaciones jurídicas, aconseja someter el objeto del Derecho a la consideración plural y conjunta de quienes están unidos por una finalidad formativa común. Para que así se formen, también, en la paradójica naturaleza del Derecho, superadora de conflictos y ocasión del planteamiento —dialéctico, razonado— de posibilidades antagónicas de solución.

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Por tales razones, el método del "diálogo socrático", orientado y dirigido por el profesor, que mantiene el hilo del desarrollo y lo complementa con sus acotaciones y sus conclusiones, parece adecuado para lograr, en el seno de una clase —en el sentido de lugar y momento en que profesor y estudiantes trabajan juntos sobre un tema determinado—, una construcción acertada para la formación de los educandos en los problemas jurídicos respectivos.

e) Desde el punto de vista humanista, además, la clase se convierte en una verdadera comunidad —aunque transitoria— de hombres unidos por un ideal —formación y elaboración científica—, que procuran realizar, a través de tareas proseguidas —unas conjuntas y otras paralelas— durante cierto período, con consecuencias realmente imprevisibles, de acercamiento entre las generaciones, de camaradería entre los estudiantes y de efectiva renovación en los estudios y en la elaboración científica.

VI) Apreciación de actividad y de resultados.

El problema del control de los estudios puede encararse en cuanto a la realización del estudio en sí, en la etapa en que se está efectuando, diríamos que para asegurar su realización. Para ello se utiliza el "contralor de asistencias", la interrogación, los ejercicios de comprobación, el sistema de "tutores" o directores de enseñanza... Aquí tales medios aparecen como factor indirecto para obtener que se efectúe la actividad que se entiende conducente al aprendizaje; si se participa de la clase —lista de asistentes; presencia; interrogación; participación activa—; si se ha estudiado y reflexionado —interrogaciones, ejercicios, debates—; etc.

En un segundo sentido, se procura fiscalizar los resultados alcanzados: es una operación de verificación, no tanto de la actividad realizada, como de la asimilación y aprovechamiento, sea en orden a los conocimientos o en la aptitud para lograrlos y aplicarlos, según el alcance que se dé a las pruebas, de acuerdo, a su vez, con los fines que se asignen a la enseñanza.

Ha de existir co-relación entre los métodos de enseñanza y los modos de avaluación. La enseñanza activa, tal como se ha delineado —ap. V— verifica, mediante la directa orientación del

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

profesor y su contacto con el alumno, un contralor o fiscalización permanente de éste durante el lapso de desarrollo del curso. Claro que esto puede realizarse efectivamente cuando los alumnos son relativamente poco numerosos —30 o 40 v. gr.—. Y presenta obstáculos casi insalvables cuando la asistencia desborda la capacidad de contacto personal, en cada clase, del profesor con todos sus alumnos.

La experiencia actual de la Facultad de Derecho de Montevideo, a partir de un régimen de asistencia libre en los cursos teóricos, reúne estos elementos:

a) Asistencia obligatoria e intervención obligada y permanente de los estudiantes que, voluntariamente, aceptan ese sistema y asistencia libre de los restantes estudiantes, como en el régimen habitual. Esto último no es admitido por todos los profesores, pero es practicado, sin inconvenientes, por el autor de este trabajo.

b) Contralor "por concepto", es decir, sin calificación en cada caso, de la intervención dialogada en el desarrollo oral del curso.

c) Contralor con calificación de tres escritos internos de recapitulación de lo visto hasta su realización y tres externos, durante el curso. Los escritos proponen preguntas o planteos no muy extensos, que suponen reflexión para las respuestas del alumno; a veces se trata de una crítica jurisprudencial.

d) Contralor con calificación, en un examen final escrito —que podría ser, en mi opinión optativamente para el alumno, oral—, desarrollando: Primero: un tema sorteado entre 12, propuestos de antemano, para los cuales el profesor ha indicado bibliografía y que suponen alguna elaboración del alumno. No es mero corte en el programa, sino la indicación de temas especiales, pero en cuyo estudio se manejan los principales conceptos del curso; Segundo: respuestas a cinco preguntas sobre el conjunto del programa, también con sentido reflexivo más que memorizador.

Este sistema —llamado de "Seminarios intensivos"—, al par que realiza el desarrollo de todo el curso en un lapso más abreviado —4 meses en vez de 7: este punto debería, talvez, ser repen-

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

sado, pues un período mayor permite un mejor asentamiento de las nociones—, pero aumentando las horas de clases —90 o 120 minutos en vez de 45, cada una—, supone un equilibrio bastante logrado entre la avaluación por concepto —para la intervención en clase, con el fin de no restarle espontaneidad— y la que se realiza con calificación.

Subraya los aspectos de comunidad y actividad en la enseñanza, mantiene el contralor en la realización de la labor —orientación y ayuda del profesor— y en la obtención del resultado.

Da en esto último garantías suficientes para el alumno —relativa publicidad; anticipación en las indicaciones y fijación de temarios; abolición de la pura memorización; consideración de toda la actividad del año—, para la efectiva adquisición del conocimiento y también para la sociedad, para la cual se preparan los juristas y profesionales del futuro.

VII) Conclusiones.

1º— Entendemos que la Enseñanza Superior debe realizarse:

a) en alto nivel cultural, como corresponde a la Universidad;

b) teniendo en consideración el fin formativo de la enseñanza, para el hombre en general que, además, será jurista-profesional;

c) a base de la clase-comunidad, que actúa en conjunto bajo la dirección del profesor, con acceso individual a las fuentes y construcción en equipo, en la clase, de los temas respectivos, dando preferencia al "diálogo socrático" sobre la mera exposición del profesor o de los alumnos, sin perjuicio de requerirse, a veces, una u otra;

d) realizando trabajos de búsqueda de materiales y reflexión sobre los temas de estudio.

2º— El contralor de la actividad se logra en la medida en que se realiza, efectivamente, una enseñanza activa como la señalada (1º).

3º— El contralor de resultados, además del que se va realizando paralelamente al desarrollo del curso —interrogaciones: concepto del profesor; escritos; calificaciones—, conviene que se ob-

Artículo: Experiencia de enseñanza activa
Revista: Nº126, año XXXI (Oct-Dic, 1963)
Autor: Adolfo Gelsi Bidart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tenga también en un examen final —oral o escrito—, orientado en el mismo sentido de valorar la aptitud adquirida para actuar como jurista y profesional en la materia señalada y también de los conocimientos suficientes que se han logrado, pero dejando de lado la pura memorización.

Con lo cual, además, el estudiante realiza el esfuerzo de recapitulación y síntesis necesario y se le da a la comunidad una mayor garantía para la futura expedición de títulos.